

RES. 850/2020

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 15 DE ABRIL DE 2020

(E. E. N° 2020-17-1-0001514, Ent. N° 1141/2020)

VISTO: las actuaciones remitidas por la Administración de Servicios de Salud del Estado- ASSE- Centro Departamental Hospital de Artigas, relacionadas con la Licitación Pública N° 3/2020 para el suministro de pasajes interdepartamentales para el Hospital de Artigas;

RESULTANDO: **1)** que por Resolución N° 1/2020 la Directora del Hospital de Artigas resolvió autorizar la realización del presente llamado de acuerdo al Pliego de Condiciones adjunto;

2) que el contrato se realiza para cubrir las necesidades del establecimiento durante doce meses, comenzando en las fechas que se establezca en la notificación al adjudicatario, luego de la intervención del Tribunal de Cuentas. La misma se prorrogará automáticamente por hasta el período de un año salvo manifestación en contrario por cualquiera de las partes;

3) que la adjudicación se realizará a la oferta de menor precio que cumpla con la totalidad de los requisitos mínimos exigidos, teniendo en cuenta la viabilidad económica de la propuesta;

4) que se efectuaron las publicaciones de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 51 del TOCAF;

5) que al Acto de Apertura que tuvo lugar con fecha 6.02.20 se presentaron las firmas CORPORACIÓN DE ÓMNIBUS S.A. y TURIL S.A;

6) que por Resolución N° 13/2020 la Dirección del Hospital de Artigas resolvió constituir la Comisión Asesora de Adjudicaciones con el cometido de estudiar y asesorar el presente llamado;

7) que de acuerdo al Informe de la Comisión Asesora de Adjudicaciones, de fecha 2.03.20 se desestima la oferta presentada por CORPORACIÓN DE ÓMNIBUS S.A por no presentar Garantía de Mantenimiento de oferta de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 15 del Pliego de Condiciones, por lo que se aconseja adjudicar a la empresa TURIL S.A., la cual cumple con todos los requisitos formales exigidos en el Pliego respectivo;

8) que por nota de fecha 11.03.20 la Directora del Centro Departamental de Artigas remite a este Tribunal a los efectos de la intervención correspondiente, la adjudicación a la empresa TURIL S.A, por un total de \$ 17.022.000. Impuestos incluidos;

9) que el presente gasto será financiado con cargo a la financiación 1.1 Rentas Generales y/o 1.2 Recursos con Afectación Especial, de acuerdo a la existencia de crédito disponible en cada financiamiento, existiendo disponibilidad suficiente de crédito para su financiación, correspondiendo su imputación al rubro de gastos de financiamiento y al objeto del gasto N° 231-000;

CONSIDERANDO: 1) que el procedimiento licitatorio se enmarca en las normas vigentes (art. 33 y siguientes del TOCAF);

2) que, no obstante el Pliego de Condiciones Particulares en la Cláusula 11 “Evaluación de las ofertas y adjudicación. Requisitos mínimos” prevé que “La adjudicación se realizará a la oferta de menor precio que cumpla con la totalidad de los requisitos mínimos exigidos, teniendo en cuenta la viabilidad económica de la propuesta en cuanto a costo del servicio (aportes, jornales, materiales, gastos de administración, utilidad en caso de corresponder de acuerdo a la forma jurídica, etc.)” no se estableció el alcance del concepto de “viabilidad económica”;

3) que la Administración omitió realizar el análisis de viabilidad económica de la propuesta, vulnerando lo dispuesto en la referida Clausula del Pliego de Condiciones Particulares (Considerando 2);

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Observar el gasto;
- 2)** Devolver las actuaciones;

LM